

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EQUIPOS Y Q&C INGENIERIA SAS (NIT.830.092.541-8) Convocatoria Pública 19**

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7514128 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con Resolución de Rectoría N° 036 del 01 de Diciembre de 2017, así como en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **YOVANNY FRANCISCO QUINTERO MOLINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79504833 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de **GERENTE GENERAL** de **Q&C INGENIERIA SAS** con NIT 830092541-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión de saberes y conocimientos con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad-Región de Bogotá y el país, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque **EL PRESENTE PROYECTO BUSCA GARANTIZAR LA CONTINUA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EXISTENTES, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA. A TRAVÉS DE LA PROYECCIÓN TECNOLÓGICA, SE EVALÚAN NUEVAS ARQUITECTURAS PARA MEJORAR, OPTIMIZAR E INNOVAR SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES ENFOCADOS EN CALIDAD, DISPONIBILIDAD, USABILIDAD Y CAPACIDAD. LA PERMANENTE DINÁMICA DE LA UNIVERSIDAD EN CUANTO AL AUMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS SOBRE LA RED (LAN), IMPACTA EL DESEMPEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, LO CUAL IMPLICA MEJORAR Y ACTUALIZAR LOS EQUIPOS DE LA RED CABLEADA, CON EL FIN DE ATENDER REQUERIMIENTOS COMO SON: READECUACIÓN DE ESPACIOS, DOTACIÓN DE SALAS ACADÉMICAS ESPECIALIZADAS Y DE LABORATORIOS, IMPLEMENTACIÓN DE VOIP EN DISPOSITIVOS MÓVILES Y LA ALTA CONCURRENCIA DE USUARIOS SOBRE LA RED WIRELESS EN EL CAMPUS. POR LO TANTO SE HACE NECESARIO LA REESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE NETWORKING PARA RECONFIGURAR LAS ARQUITECTURAS DE RED EN LA CAPA DE ACCESO HACIA LA CAPA DE DISTRIBUCIÓN, CON EL FIN MEJORAR LA CAPACIDAD DE CONEXIONES CONCURRENTES, AUMENTAR EL THROUGHPUT, AMPLIAR LA COBERTURA Y DISPONER DE EQUIPOS QUE PERMITAN LA ESCALABILIDAD. LA UNIVERSIDAD CUENTA CON EQUIPOS EN LAS MARCAS JUNIPER® Y CISCO®, LAS CUALES SOPORTAN LA CONECTIVIDAD DE LA RED CONVERGENTE EN LAS DIFERENTES SEDES QUE CONFORMAN EL CAMPUS UNIVERSITARIO, LOS CUALES REQUIEREN FORTALECERSE EN LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA EN CUANTO A LA CAPA DE DISTRIBUCIÓN EN LAS FAMILIAS EX4300 JUNIPER® Y 3650 CISCO® CATALYS EXISTENTE, POR LO TANTO SE HACE NECESARIO QUE SE ADQUIERAN ESTOS TIPOS DE EQUIPOS. ADICIONALMENTE SE VERIFICO QUE UN 54.7\% DE LOS EQUIPOS MARCA CISCO QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, NO CUENTAN CON CONTRATO DE SOPORTE Y GARANTÍA EXTENDIDA DADO QUE EL FABRICANTE EN SU POLÍTICA DE SOPORTE HIZO EFECTIVO EL ANUNCIO FIN DE RENOVACIÓN DE SOPORTE EL CUAL APLICÓ A PARTIR DEL 29 DE OCTUBRE DE 2016, ADEMÁS DE ELLO, SU CICLO DE VIDA ÚTIL SE DIO PARA EL 31 DE JULIO 2017. POR OTRA PARTE EL 44\% DE LOS EQUIPOS MENCIONADOS**



**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EQUIPOS Y Q&C INGENIERIA SAS (NIT.830.092.541-8) Convocatoria Pública 19**

ANTERIORMENTE SE ENCUENTRAN OPERATIVOS, DADO LO ANTERIOR, ES NECESARIO VINCULAR EQUIPOS CON TECNOLOGÍAS MEJORADAS QUE PERMITAN SOPORTAR LOS SERVICIOS ACTUALES Y ATENDER LA DEMANDA DE NUEVOS SERVICIOS. LA ADQUISICIÓN DE LAS SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA PROPUESTAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS, PERMITEN DISPONER DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA SOPORTAR EL REMPLAZO DE EQUIPOS QUE YA ESTÁN PRÓXIMOS A CUMPLIR SU CICLO DE VIDA Y GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS ACTUALES Y AQUELLOS QUE PROYECTE LA UNIVERSIDAD A UN FUTURO PRÓXIMO. LOS COMPONENTES QUE SE ADQUIERAN EN EL PROCESO PARA LA RED DE CAMPUS PERMITIRÁN A LOS EQUIPOS EXISTENTES EN LA UNIVERSIDAD, CONTAR CON CONECTIVIDAD A 10GBPS ENTRE ELLOS, CON EL FIN DE HACER USO EFICIENTE DEL BACKBONE DE FIBRA ÓPTICA DE LOS CUARTOS DE TELECOMUNICACIONES Y AUMENTAR EL DESEMPEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA LAN, EN LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD. CONVOCATORIA PÚBLICA 19, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIVERSIDAD** es EL PRESENTE PROYECTO BUSCA GARANTIZAR LA CONTINUA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EXISTENTES, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA. A TRAVÉS DE LA PROYECCIÓN TECNOLÓGICA, SE EVALÚAN NUEVAS ARQUITECTURAS PARA MEJORAR, OPTIMIZAR E INNOVAR SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES ENFOCADOS EN CALIDAD, DISPONIBILIDAD, USABILIDAD Y CAPACIDAD. LA PERMANENTE DINÁMICA DE LA UNIVERSIDAD EN CUANTO AL AUMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS SOBRE LA RED (LAN), IMPACTA EL DESEMPEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, LO CUAL IMPLICA MEJORAR Y ACTUALIZAR LOS EQUIPOS DE LA RED CABLEADA, CON EL FIN DE ATENDER REQUERIMIENTOS COMO SON: READECUACIÓN DE ESPACIOS, DOTACIÓN DE SALAS ACADÉMICAS ESPECIALIZADAS Y DE LABORATORIOS, IMPLEMENTACIÓN DE VOIP EN DISPOSITIVOS MÓVILES Y LA ALTA CONCURRENCIA DE USUARIOS SOBRE LA RED WIRELESS EN EL CAMPUS. POR LO TANTO SE HACE NECESARIO LA REESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE NETWORKING PARA RECONFIGURAR LAS ARQUITECTURAS DE RED EN LA CAPA DE ACCESO HACIA LA CAPA DE DISTRIBUCIÓN, CON EL FIN MEJORAR LA CAPACIDAD DE CONEXIONES CONCURRENTES, AUMENTAR EL THROUGHPUT, AMPLIAR LA COBERTURA Y DISPONER DE EQUIPOS QUE PERMITAN LA ESCALABILIDAD. LA UNIVERSIDAD CUENTA CON EQUIPOS EN LAS MARCAS JUNIPER® Y CISCO®, LAS CUALES SOPORTAN LA CONECTIVIDAD DE LA RED CONVERGENTE EN LAS DIFERENTES SEDES QUE CONFORMAN EL CAMPUS UNIVERSITARIO, LOS CUALES REQUIEREN FORTALECERSE EN LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA EN CUANTO A LA CAPA DE DISTRIBUCIÓN EN LAS FAMILIAS EX4300 JUNIPER® Y 3650 CISCO® CATALYS EXISTENTE, POR LO TANTO SE HACE NECESARIO QUE SE ADQUIERAN ESTOS TIPOS DE EQUIPOS. ADICIONALMENTE SE VERIFICO QUE UN 54.7% DE LOS EQUIPOS MARCA CISCO QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, NO CUENTAN CON CONTRATO DE SOPORTE Y GARANTÍA EXTENDIDA DADO QUE EL FABRICANTE EN SU POLÍTICA DE SOPORTE HIZO EFECTIVO EL ANUNCIO FIN DE RENOVACIÓN DE SOPORTE EL CUAL APLICÓ A PARTIR DEL 29 DE OCTUBRE DE 2016, ADEMÁS DE ELLO, SU CICLO DE VIDA ÚTIL SE DIO PARA EL 31 DE JULIO 2017. POR OTRA PARTE EL 44% DE LOS EQUIPOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE SE ENCUENTRAN OPERATIVOS, DADO LO ANTERIOR, ES NECESARIO VINCULAR EQUIPOS CON TECNOLOGÍAS MEJORADAS QUE PERMITAN SOPORTAR LOS SERVICIOS ACTUALES Y ATENDER LA DEMANDA DE NUEVOS SERVICIOS. LA ADQUISICIÓN DE LAS SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA PROPUESTAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS, PERMITEN DISPONER DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA SOPORTAR EL REMPLAZO DE EQUIPOS QUE YA ESTÁN PRÓXIMOS A CUMPLIR SU CICLO DE VIDA Y GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS ACTUALES Y AQUELLOS QUE PROYECTE LA UNIVERSIDAD A UN FUTURO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EQUIPOS Y Q&C INGENIERIA SAS (NIT.830.092.541-8) Convocatoria Pública 19**

PRÓXIMO. LOS COMPONENTES QUE SE ADQUIERAN EN EL PROCESO PARA LA RED DE CAMPUS PERMITIRÁN A LOS EQUIPOS EXISTENTES EN LA UNIVERSIDAD, CONTAR CON CONECTIVIDAD A 10GBPS ENTRE ELLOS, CON EL FIN DE HACER USO EFICIENTE DEL BACKBONE DE FIBRA ÓPTICA DE LOS CUARTOS DE TELECOMUNICACIONES Y AUMENTAR EL DESEMPEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA LAN, EN LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD. , III. Que **LA UNIVERSIDAD** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Convocatoria Pública, la cual procede para la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, en concordancia con el artículo quince del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI. Que en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, VII. Que, mediante acto administrativo debidamente motivado, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente convocatoria pública, VIII. Que el Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato, IX. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3º del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. DEFINICIONES: Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Contratista o Vendedor es YOVANNY FRANCISCO QUINTERO MOLINA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79504833 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE GENERAL de Q&C INGENIERIA SAS con NIT 830092541-8. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es ADQUIRIR EQUIPOS, LICENCIAS Y ELEMENTOS QUE PERMITAN DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO, IMPLEMENTANDO MEJORAS TECNOLÓGICAS PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA IMPLEMENTADA EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, MEDIANTE CUATRO COMPONENTES: ETWORKING WLAN, NETWORKING LAN, TELEFONIA IP Y BACKUP Y RECUPERACIÓN. COMPONENTE 2. – **ALCANCE DEL OBJETO. Componente 2** - Adquisición de equipos y componentes de telecomunicaciones para la actualización y reforzamiento de la infraestructura de la red LAN de la Universidad según los términos de referencia. **Actividades específicas del contrato.** Las actividades específicas a desarrollar por el contratista son las previstas en el anexo técnico, en los estudios previos y en el pliego de condiciones. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 272.332.235,00) , incluido IVA. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EQUIPOS Y Q&C INGENIERIA SAS (NIT.830.092.541-8) Convocatoria Pública 19**

Disponibilidad Presupuestal No. 3332 expedido el viernes, 13 de octubre de 2017, Rubro: DOTACION Y ACTUALIZACION BIBLIOTECA, y certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3331 expedido el viernes, 13 de octubre de 2017, Rubro: SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato en un solo pago, previa entrega y cumplimiento de las condiciones del contrato, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: Entrega total de equipos y componentes. Diligenciamiento por componente del "Anexo 11. Protocolo de pruebas y recepción de equipos y/o componentes U Distrital", por parte del almacén, donde se relacione cada uno de los equipos y componentes con las pruebas de correcto funcionamiento, según sea solicitado por la supervisión del contrato. El documento debe contar con las respectivas firmas de aprobación. Documento expedido por el fabricante a nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en donde se ampara el contrato de soporte adquirido para los equipos, cuya fecha debe estar acorde con lo estipulado en los presentes pliegos de condiciones. Mecanismo que permita a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas verificar, de manera directa con el fabricante, el soporte y garantía adquirida. Documento con la descripción detallada del servicio de soporte (SLA) en formato Partner Support para los equipos adquiridos y sus elementos (incluye actualizaciones de software Update), de acuerdo a los tiempos de garantía y soporte y esquema de atención de cada componente estipulado en el numeral "2.3.2.1.1. Garantía y soporte. Presentación de la respectiva factura, así como de los otros documentos a que se refiere la Circular 001 de 2016 de la División de Recursos Financieros de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas". Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. El plazo para el pago será de máximo treinta (30) días calendario después de la radicación de la documentación completa con entrada a almacén. Presentación de la respectiva factura, así como de los otros documentos a que se refiere la Circular 001 de 2016 de la División de Recursos Financieros de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas". Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Los anteriores valores se pagarán cuando sean cumplidos los requisitos establecidos en la normatividad vigente y aplicable, así como en el pliego de condiciones. Los pagos se realizarán previa presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

**Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista.** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5.5 **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo.** El plazo de ejecución del

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EQUIPOS Y Q&C INGENIERIA SAS (NIT.830.092.541-8) Convocatoria Pública 19**

Contrato es 4 Mes(es) , contado a partir de la suscripción de acta de inicio, para ejecutar el objeto y su alcance. Durante la ejecución del contrato, se adelantará el cronograma y su seguimiento; sus modificaciones (si estas fueren necesarias), se harán de acuerdo con las necesidades, a fin de garantizar la ejecución del mismo. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista.** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista.** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 8.1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula 2 de este contrato y en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 8.2. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar señalado por el Supervisor del contrato y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 8.3. Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 8.4. **EL CONTRATISTA** asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 8.5. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 8.6. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 8.7. Efectuar la instalación y conexión de los equipos en el lugar designado por el Supervisor, cuando a ello hubiere lugar. 8.8. Entregar a **LA UNIVERSIDAD** el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 8.9. Suministrar en la prestación de los servicios accesorios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia, cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado. 8.10. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizarlos en un término no superior a ocho (8) días hábiles. 8.11. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 8.12. Dar a conocer a **LA UNIVERSIDAD** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.13. Dejar los lugares donde se entregarán e instalarán los bienes, llegado el caso, en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 8.14. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto de los contratos necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo en el momento de la entrega. 8.15. Mantener durante todo el desarrollo del contrato los precios señalados en los estudios previos. 8.16. Mantener contacto permanente con el/los supervisor/es del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pudiera presentar durante su ejecución. 8.17. Otorgar, sin ningún costo adicional para **LA UNIVERSIDAD**, la asistencia y recomendaciones necesarias para el buen desarrollo del contrato. 8.18. Mantener actualizadas las garantías necesarias durante el desarrollo del contrato. **Cláusula 9 – Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA**



**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EQUIPOS Y Q&C INGENIERIA SAS (NIT.830.092.541-8) Convocatoria Pública 19**

**UNIVERSIDAD.** 9.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico. 9.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **Cláusula 10 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD.** 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.** 10.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 10.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo. 10.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos. **Cláusula 11 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 12 - Propiedad intelectual.** **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **Cláusula 13 - Calidad del bien y servicios conexos.** 13.1 **EL CONTRATISTA** también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables. 13.2 La disponibilidad de soporte del producto por parte del contratista será la señalada en su propuesta, entre otros factores, en lo relacionado con horas diarias y compromisos adicionales en función de la criticidad del requerimiento. 13.3 **EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a cumplir con las demás condiciones de calidad y servicios conexos relacionados en su propuesta. **Cláusula 14 - Multas y cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 15 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EQUIPOS Y Q&C INGENIERIA SAS (NIT.830.092.541-8) Convocatoria Pública 19**

administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **AMPARO SUFICIENCIA DESCRIPCION** Amparo de Cumplimiento 10% con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más Amparo de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones 10% con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio 20% con vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de entrega de los bienes y puesta en funcionamiento de los mismos. Amparo de Responsabilidad Civil Extra-contractual, el contratista constituirá una garantía de responsabilidad civil extracontractual, que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, por un valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su constitución. **PARÁGRAFO.** La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD**. **Cláusula 17 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002 del Concejo de Bogotá D. C. y en el Decreto 093 del 4 de mayo de 2003, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 18 - Independencia del Contratista.** **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIVERSIDAD**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. YOVANNY FRANCISCO QUINTERO MOLINA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79504833 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE GENERAL de Q&C INGENIERIA SAS con NIT 830092541-8 no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 20 – Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 21 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza



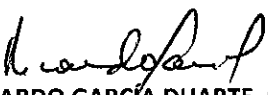
**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EQUIPOS Y Q&C INGENIERIA SAS (NIT.830.092.541-8) Convocatoria Pública 19**

mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. **Cláusula 22 - Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015, según el cual "[n]o requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios". **Cláusula 23 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 24 - Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 25 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 26 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 27 - Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIVERSIDAD:** Cargo: JEFE OFICINA RED DE DATOS (UDNET), Dirección: Carrera 7 No. 40B - 53, Teléfono: 3239300 Página Web: www.udistrital.edu.co. **EL CONTRATISTA:** Nombre: YOVANNY

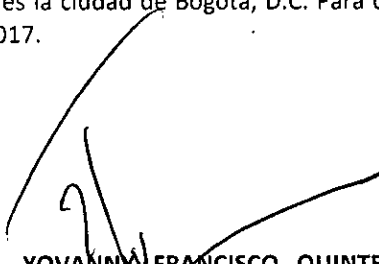


**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EQUIPOS Y Q&C INGENIERIA SAS (NIT.830.092.541-8) Convocatoria Pública 19**

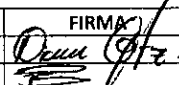


FRANCISCO QUINTERO MOLINA, Dirección: CR 7 156 10 OF 1504, Teléfono: 3472867, Correo: YQUINTERO@QCINGENIERIA.COM.CO. **Cláusula 28 – Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo de JEFE OFICINA RED DE DATOS (UDNET). **Cláusula 29 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 29.1. Los estudios previos. 29.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 29.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 29.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 29.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 29.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **Cláusula 30 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental.** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 31 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el miércoles, 27 de diciembre de 2017.



**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector  
La Universidad



**YOVANNY FRANCISCO QUINTERO MOLINA**  
GERENTE GENERAL  
Q&C INGENIERIA SAS  
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Diana Paola Gutiérrez Preciado	Abogada Contratista OAJ	
REVISÓ Y APROBÓ	Jorge Arturo Lemus Montañez	Jefe OAJ	
APROBÓ	Jhonny Alexander Uribe Ochoa	Asesor Rectoría	

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto